

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 4791** *CORRECCION de errores del Acuerdo de 9 de enero de 1987, de la Comisión Permanente, por el que se publica la Resolución del Tribunal que contiene la relación de opositores, por el turno libre, que han superado la puntuación media obtenida en el primer ejercicio en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de expresado acuerdo, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, correspondiente al 23 de enero de 1987, a continuación se introduce la oportuna rectificación:

En la relación de opositores, página 2010, columna segunda, donde dice: «Número de opositor 495, Doña María Elena Pérez Ayala», debe decir: «Número de opositor 495, doña Orlanda Pérez Ayala».

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 4792** *RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 479.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia la provisión de Secretarías vacantes no servidas por Magistrados, en la forma y con los requisitos que se expresan a continuación:

Primera.—Podrán solicitar dichas plazas los Secretarios de la tercera categoría en sus dos suprimidos grados de ascenso e ingreso, salvo que hubieran obtenido destino a su instancia y no haya transcurrido el tiempo exigido reglamentariamente de permanencia en el mismo, es decir, dos años para los que hayan obtenido destino a su instancia en concurso voluntario desde la fecha de su nombramiento y un año si hubieran sido designados a su instancia en destino obtenido en promoción. Esta prohibición no regirá, por una sola vez para los antiguos Secretarios de la tercera categoría, grado de ingreso, respecto de las Secretarías de los antiguos Juzgados servidos por Jueces de ascenso: Esto es, las de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que no deban ser servidos por Magistrados, y las de los Juzgados de Distrito con sede en poblaciones cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción deban ser servidos por Magistrados.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios electos.
- Los que estén en situación de suspensión.

Tercera.—Los Secretarios de nuevo ingreso que hayan obtenido destino después de haber superado la oposición y, en su caso, el Curso de Formación en el Centro de Estudios Judiciales, estarán sujetos a lo establecido en el artículo 4.º del Acuerdo de 27 de junio de 1984 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Cuarta.—Los nombramientos a las plazas solicitadas recaerán en el peticionario con mejor puesto en el escalafón.

Quinta.—Los que hubieran sido designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas, no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia o ser enviadas en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia dentro del

expresado plazo. Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Las vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Boltaña (Huesca).	San Bartolomé de Tirajana número 1 (Las Palmas).
Denia número 1 (Alicante).	San Bartolomé de Tirajana número 2 (Las Palmas)
Durango (Vizcaya).	Tafalla (Navarra).
Estepona (Málaga).	Tarancón (Cuenca).
Fregenal de la Sierra (Badajoz).	Vendrell, El número 1 (Tarragona).
Jaca (Huesca).	
Monforte de Lemos (Lugo).	

Juzgados de Distrito

Albarracín (Teruel).	Manresa número 2 (Barcelona).
Algemesí (Valencia).	Orense número 3.
Bailén (Jaén).	Palma de Mallorca número 2 (Balears).
Barcelona número 27.	Palma de Mallorca número 4 (Balears).
Béjar (Salamanca).	Rubí (Barcelona).
Benidorm número 1 (Alicante).	San Adrián de Besós (Barcelona).
Berga (Barcelona).	Tarrasa número 3 (Barcelona).
Betanzos (La Coruña).	Toledo número 2.
Carlet (Valencia).	Vic (Barcelona).
Cervera del Río Pisuegra (Palencia).	Villablino (León).
Coruña, La, número 2.	Vilafranca del Penedés (Barcelona).
Cullera (Valencia).	Vitoria número 1 (Alava).
Denia (Alicante).	Vivero (Lugo).
Guardia, La (Pontevedra).	Zaragoza número 1.
Jaca (Huesca).	
Lérida número 2.	
Lagoño número 2.	

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 1987.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 4793** *RESOLUCION 722/38104/1987, de 18 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para el ingreso de la XLVII Promoción en la Academia General Militar.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1987;

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la profesión militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso libre y promoción interna para ingreso en la Academia General Militar.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por:

— El Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar.

— Las bases generales establecidas en el Real Decreto 2078/1985, de 6 de noviembre, por el que se fijan las condiciones y las pruebas a superar para el ingreso en la Enseñanza Superior Militar.

— La Orden 37/1986, de 28 de abril, por la que se aprueban las normas, los programas y cuadro médico de exclusiones por los que han de regirse las oposiciones para el ingreso en la Academia General Militar.

— Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.—Se faculta al Director de Enseñanza del Mando Superior de Personal del Ejército de Tierra para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos